

DOCUMENTO: Certificado

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2017000048

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

AYUN						MARTÍNEZ,					
el día :						Local de este os, el siguiente					
CONC da cue	NITIV ERTA enta a	AMENT ICIÓN I I la Juni	TE LA DIRECTA ta de Go	SOLIC A A CON obierno d	ITUD DI ICERTACIO de la siguie	2017-3.01.02 E CAMBIO ÓN INDIREC ente propuesta	DE SIS TA, DEL S a, realizada	STEMA ECTOR : por la	DE ACTU S-03/08 "EI Alcaldesa-Pre	ACIÓN . FARO' sidenta,	DE " Se Dña.
		_			_						

Resultando que dicho expediente fue objeto de aprobación inicial por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria del día 21 de Julio de 2.017; siendo sometido a información pública mediante la inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del 11 de septiembre de 2.017 y publicado en sede digital de este Ayuntamiento. Durante el plazo de veinte días concedido al efecto, no se han presentado alegaciones.

Considerando el informe técnico de 17-octubre-2.017, del arquitecto municipal, el cual concluye que: "/.../ no se aprecia inconveniente técnico para continuar la tramitación".------

Considerando el informe jurídico de 17-octubre-2.017, del técnico de administración general D. Cristóbal Moya López: ------

"[...] FUNDAMENTOS DE DERECHO ------

PRIMERO: Legislación aplicable ------

- - Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia. -----
- Real Decreto 3288/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión Urbanística para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana(de forma supletoria) ------

SEGUNDO. - Cambio de sistema de actuación -----

Conforme a lo establecido en el artículo 197 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:------



DOCUMENTO: Certificado

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2017000048

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

No obstante, el sistema adoptado podrá ser objeto de modificación, de oficio o a solicitud de los interesados, mediante el procedimiento establecido en el artículo 166 de esta ley.
En este caso el interesado ha solicitado el cambio de sistema de concertación directa a concertación indirecta. Para que pueda utilizarse dicho sistema de actuación se deben dar las siguientes circunstancias:
1. Podrá utilizarse este sistema a solicitud de alguno de los propietarios que representen al menos el 25 por 100 de la superficie de la unidad de actuación, descontados los terrenos de dominio público, en su caso, cuando no estuviera previsto el sistema de compensación o no se alcanzara acuerdo con el porcentaje de propietarios requerido para este sistema, (artículo 205 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia)
En este caso el propietario que lo solicita representa más del 99% de la superficie de la unidad de actuación por lo que no existe inconveniente en que se tramite el cambio de sistema
TERCERO: Procedimiento
El procedimiento para el cambio de sistema de actuación es el mismo que hay que seguir para la aprobación de los estudios de detalle:
1. Corresponde a los ayuntamientos la aprobación inicial de los Estudios de Detalle, sometiéndolos a información pública durante veinte días para que puedan ser examinados y presentadas las alegaciones correspondientes. El texto completo estará a disposición del público en el lugar que se determine por el ayuntamiento
2. El acuerdo se notificará individualizadamente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito y que consten en el Catastro, o, en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándose un plazo de quince días para presentación de alegaciones
3. A la vista del resultado de la información pública, y previo informe de las alegaciones presentadas, el ayuntamiento acordará sobre su aprobación definitiva, con las modificaciones que resultaran procedentes
4. El acuerdo definitivo se notificará a los interesados que consten en el expediente, así como a la dirección general competente en materia de urbanismo, remitiendo un ejemplar debidamente diligenciado para su conocimiento y efectos
CUARTO: Publicidad del acuerdo
Conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia:
1. La aprobación definitiva de los planes se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la sede electrónica del órgano que los haya aprobado
2. El anunció de aprobación definitiva deberá contener el siguiente contenido:
a) La resolución que aprueba definitivamente el instrumento de planeamiento
b) Un extracto que incluya aspectos ambientales previstos en su legislación específica
c) La normativa urbanística del plan
d) Una dirección electrónica en la que se pondrá a disposición del público el contenido íntegro del
<i>QUINTO: Competencia</i>



DOCUMENTO: Certificado

NEGOCIADO: Secretaría

SESIÓN: 2017000048

ÓRGANO: Junta de Gobierno Local

Corresponde a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía la aprobación inicial y definitiva del presente expediente, conforme al artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de Bases de régimen Local, que establece:
1. El Alcalde es el Presidente de la Corporación y ostenta las siguientes atribuciones:
[]
J) Las aprobaciones de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento genera no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización
PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:
PRIMERO: Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de concertación directa a concertación indirecta para el Sector "El Faro", S-03/08 a solicitud de URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, S.A.
SEGUNDO: Notificar a los interesados que consten en el expediente
TERCERO: Notificar el acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, adjuntando el correspondiente proyecto diligenciado para su conocimiento y efectos
CUARTO: Publicar la aprobación definitiva del cambio de sistema en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia.[]"
Propongo a la Junta de Gobierno Local que adopte el siguiente acuerdo:
PRIMERO: Aprobar definitivamente el cambio de sistema de actuación de concertación directa a concertación indirecta para el Sector "El Faro", S-03/08 a solicitud de URBANIZADORA E INMOBILIARIA CARTAGENERA, SA.
SEGUNDO: Notificar a los interesados que consten en el expediente
TERCERO: Notificar el acuerdo a la Dirección General competente en materia de urbanismo, adjuntando el correspondiente proyecto diligenciado para su conocimiento y efectos
CUARTO: Publicar la aprobación definitiva del cambio de sistema en el BORM y en la sede electrónica del Ayuntamiento, conforme a lo establecido en el artículo 159 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia"
Sometida la propuesta a votación es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, quedando adoptados los acuerdos en ella contenidos
Y para que así conste y surta efectos, expido la presente de orden y con el visto bueno de la Sra. Alcaldesa-Presidenta, con la reserva a que hace referencia el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Mazarrón, a treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete.

Documento firmado digitalmente por Juan Francisco Marín Martínez, secretario general, en Mazarrón a 3 de Noviembre de 2017

Firmado digitalmente por la alcaldesapresidenta, Dña. 23025813F ALTCIA JIMENEZ (R: P3002600I), en Mazarrón a 31 de Octubre de 2017